



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, párrafo octavo, décimo y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85, 86 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 25, párrafo tercero; 113; 117; 129; 133, párrafo primero, fracción V; 135, fracción II, 136, 187, numeral 2; 255, párrafo segundo, y 256, párrafo primero, y 257 del Reglamento del Senado de la República; así como en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria pública y se establece el procedimiento para la selección de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen a bien emitir el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO

- I. Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, párrafos octavo, décimo y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan:



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

...

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.”

- III. Que el 9 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 18. El instituto estará integrado por siete Comisionados; para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al Comisionado que deba



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

cubrir la vacante; garantizando la imparcialidad, independencia y transparencia del proceso.

Este proceso de nombramiento se hará de conformidad con lo establecido en la Constitución, esta ley y el reglamento del Senado de la República. Deberá iniciarse en un plazo no mayor a sesenta días anteriores a la fecha en que concluya su periodo en Comisionado que deje su puesto.

En caso de ocurrir una vacante por alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo para el que fue designado, el nombramiento se hará dentro del improrrogable plazo de sesenta días posteriores a ser comunicada la ausencia.

...

...

En la conformación del Instituto se procurará la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como la equidad de género.”

V. Que el artículo 19 de dicho ordenamiento señala:

“Artículo 19. Para el nombramiento de las y los Comisionados del Instituto, el Senado de la República deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo”.

VI. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 20 determina:

“Artículo 20. El Senado de la República, deberá acordar el procedimiento que se deba llevar a cabo, los plazos que se deban cumplir y en general todos los pormenores del proceso de selección”.

VII. Que el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el párrafo décimo de la fracción VIII, del apartado A, del artículo 6° y 95 de la Carta Magna, establecen los requisitos que los Comisionados del organismo garante deben cumplir.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

VIII. Que el 30 de abril de 2014, el Pleno del Senado de la República aprobó el dictamen mediante el cual se designaron los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la siguiente forma:

1. C. Francisco Javier Acuña Llamas, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2023.
2. C. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2022.
3. C. Óscar Mauricio Guerra Ford, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2022.
4. C. María Patricia Kurezyn Villalobos, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2020.
5. C. Joel Salas Suárez, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2020.
6. C. Ximena Puente de la Mora, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2018.
7. C. Areli Cano Guadiana, para el periodo de ejercicio que concluirá el 31 de marzo de 2018.

IX. Que el 27 de enero de 2023, se recibió en la Cámara de Senadores, el oficio INAI/OCP-BLIC/039/2023 signado por la Comisionada Presidenta del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadena, para notificar que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas concluirá el 31 de marzo de 2023 el periodo para el que fue nombrado, quedando disponible una vacante.

X. Que el 22 de febrero de 2023, el Pleno del Senado de la República aprobó el **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE LA PERSONA QUE OCUPARA EL CARGO DE COMISIONADA O**



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

XI. Que la **BASE PRIMERA** de la **CONVOCATORIA** emitida por el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, de conformidad con el artículo 6 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; y su artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las candidatas y los candidatos propuestos para ser Comisionado o Comisionada, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- b. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*
- c. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- d. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*
- e. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.*

XII. Que las **BASES SEGUNDA Y TERCERA** de la **CONVOCATORIA** citada, determinan que la Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, y para dar cumplimiento a la base TERCERA de la Convocatoria, las y los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. *Curriculum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición de cuentas.*
2. *Copia certificada de los siguientes documentos:*
 - *Acta de nacimiento de la candidata o candidato.*
 - *Credencial para votar o del pasaporte oficial de aspirante.*
3. *Voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Comisionada/Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*
4. *Hoja de datos personales con fotografía (formato establecido), en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la persona candidata.*
5. *Máximo 5 cuartillas con una exposición breve de su proyecto de trabajo.*
6. *Exposición de motivos que justifiquen su idoneidad para el cargo.*
7. *Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste:*
 - *Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público; no encontrarse sujeto a proceso judicial o jurisdiccional respecto a lo señalado con antelación.*
 - *No encontrarse suspendida/suspendido o privada/privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.*
 - *Haber residido en el país durante los dos años previos a la entrega de su propuesta y, no haber desempeñado el cargo de Secretaria/Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora/Senador,*



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Diputada/Diputado Federal ni Gobernadora/Gobernador de algún Estado o Jefa/Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; o, de haberlo desempeñado, que refiera la fecha en que se separó del mismo.

8. Documentación que permita acreditar conocimientos en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición cuentas, la cual podrá ser requerida, en cualquier momento, en su versión original por la Junta de Coordinación Política o por las comisiones dictaminadoras para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada, ordenada cronológicamente, en un solo PDF con un tamaño máximo de 20 Mb en el apartado correspondiente.
- XIII.** Que las **BASES SEXTA y SÉPTIMA**, indican que la Junta de Coordinación Política realizará la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, y que luego de verificar la información recibida, remitirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia del Senado de la República, aquellos que sean validados.
- XIV.** Que conforme a la **BASE OCTAVA**, el listado de las y los aspirantes inscritos para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como su curriculum vitae deberán ser publicados en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia dentro de las 24 horas posteriores a que la Junta de Coordinación Política remita la documentación a las Comisiones dictaminadoras, y que los documentos que entregaron para su inscripción en versiones públicas deberán ser publicados en la gaceta parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de las Comisiones de



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia, conforme lo estipula la **BASE OCTAVA** de la **CONVOCATORIA**.

- XV.** Que el 14 de marzo del 2023 el Pleno del Senado de la República aprobó el **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA POR EL QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**" cuyo **RESOLUTIVO PRIMERO** dispone que *"las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia acordarán el formato y metodología para la evaluación de las personas candidatas"* a más tardar el 16 de marzo de 2023, estableciendo de manera clara y precisa cuáles serán los criterios para evaluar la idoneidad de las personas aspirantes.
- XVI.** Que en el **RESOLUTIVO SEGUNDO** de dicho **ACUERDO** se modifica la Base DÉCIMA de la Convocatoria, para que las Comisiones dictaminadoras realicen el análisis exhaustivo de las candidaturas y presenten a más tardar el **28 de marzo de 2023**, mediante Dictamen fundado y motivado, el listado de las personas candidatas a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, así como procurando y ajustándose a los principios de especialización, idoneidad y paridad de género, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo, lo anterior, con la finalidad de integrar un órgano colegiado con distintas perspectivas y trayectorias que enriquezcan su quehacer. Este listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Senado.
- XVII.** Que con el oficio JCP/ST/LXV/440/23 la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores remitió vía electrónica el 7 de marzo del año en curso, a la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, el listado y los expedientes correspondientes a las y los candidatos a ocupar el cargo de



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, en orden de registro, a saber:

ASPIRANTES	
1.	Abraham Montes Magaña
2.	Alfonso Rosas Brito
3.	Alfredo Javier Arias Casas
4.	Alma Cristina López de la Torre
5.	Arturo Jairo García Quintanar
6.	Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez
7.	Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
8.	Carmen Iliana Ramos Olay
9.	Christian Penélope Peña Guerrero
10.	Cinthya Denise Gómez Castañeda
11.	Dante Preisser Rentería
12.	Edgar Eduardo Téllez Padrón
13.	Elba María Arjona Ortiz
14.	Erika Pérez González
15.	Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
16.	Eva Ma. Del Pilar Gómez Fuentes
17.	Federico Alcalá Méndez
18.	Fernando Hernández López
19.	Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu
20.	Francisco Raúl Álvarez Córdoba
21.	Guadalupe Ramírez Peña
22.	Guillermo Castañón Cobo
23.	Hertino Avilés Albavera
24.	Humberto Rangel Vallejo
25.	Ileana Hidalgo Rioja
26.	Irving Manchinelly Mota
27.	Jesús Ramsés López Rodríguez
28.	Jonathan Mendoza Iserte
29.	José David Cabrera Canales
30.	José de Jesús Ramírez Sánchez
31.	José Guadalupe Luna Hernández
32.	José Guillermo Petricioli Alfara
33.	José Oropeza García



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

34. José Ramírez Salcedo
35. José Roberto Agundis Yerena
36. Julio César Bonilla Gutiérrez
37. Luis Gustavo Parra Noriega
38. Luis Miguel Pineda Hernández
39. Luz María Mariscal Cárdenas
40. Manuel Jiménez Dorantes
41. María de los Ángeles Guzmán García
42. María de Lourdes López Salas
43. María de Lourdes López Salas
44. Melba Adriana Olvera Rodríguez
45. Miguel Castillo Martínez
46. Miguel Sebastián Casillas Ruppert
47. Mónica Cuamatzi Hernández
48. Paloma Orona García
49. Salvador Romero Espinosa
50. Samuel Rangel Rodríguez
51. Sergio Rubén Ibarra Casas
52. Víctor Romero Maldonado
53. Xitlali Gómez Terán

XVIII. Dada la relevancia que implica el nombramiento de una persona integrante del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por ser un órgano autónomo que posee especialización en su área, el proceso para la selección de quien ocupará este cargo, no deberá guiarse por intereses partidistas o situaciones coyunturales, sino con estricto apego a la legalidad.

XIX. Debido a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, establece un mecanismo para garantizar la independencia y especialización en la conformación del órgano directivo de este Instituto, las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, durante los trabajos del Parlamento Abierto, utilizarán mecanismos de consulta con la ciudadanía para conocer sus intereses, garantizando



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

su participación y colaboración, así como la mayor apertura, transparencia y publicidad durante el proceso para el nombramiento del nuevo Comisionado o Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- XX.** Por lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 187, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República; así como, la BASE NOVENA del **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, estas comisiones unidas tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer el formato y la metodología para la evaluación de las personas candidatas a ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el propósito de determinar su elegibilidad, especialización e idoneidad para el cargo, la evaluación de las candidaturas consistirá en las etapas siguientes:

1. Las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, **analizarán y evaluarán los expedientes de las y los candidatos inscritos** en el proceso de selección para verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Las comisiones, realizarán una **consulta abierta dirigida a personas, asociaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas y demás interesados en esta designación, para que éstas puedan enviar recomendaciones y/o propuestas**



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

a lo largo del proceso de evaluación, las cuales no serán vinculantes. De igual forma, recibirán preguntas de los sectores antes mencionados que puedan poner a prueba la capacidad de las personas aspirantes, las cuales, luego de ser analizadas en pertinencia y atinencia por las comisiones, serán remitidas a las y los candidatos para que sean contestadas.

3. Las comisiones llevarán a cabo la evaluación documental de las **personas participantes.**

El proceso para dictaminar la elegibilidad e idoneidad de las y los candidatos será público, transparente y abierto a la participación ciudadana.

Concluido el plazo de registro y una vez que estas Comisiones hayan recibido los expedientes remitidos por la Junta de Coordinación Política, dentro de las 24 horas posteriores, se publicará el listado de las y los candidatos inscritos para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como su curriculum vitae en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia. De igual forma, se publicarán las versiones públicas de los expedientes de las y los participantes en la Gaceta Parlamentaria, en la página de internet del Senado de la República y en el micrositio de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, de conformidad con la **BASE OCTAVA** de la **CONVOCATORIA**.

SEGUNDO. La etapa de análisis y estudio de los expedientes de las y los candidatos tiene como propósito asegurar que las personas que participen en este proceso de selección cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley y en la Convocatoria, procurando y ajustándose a los principios de especialización, idoneidad y paridad de género para ocupar el cargo.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud de lo anterior, las presidencias de las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, respectivamente, enviarán a sus integrantes copia digital de los expedientes validados con el objeto de que puedan tener los documentos necesarios para el desahogo del procedimiento respectivo.

En este sentido, las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, efectuarán una revisión y evaluación documental a los expedientes de las y los candidatos para analizar y, en su caso, determinar su especialización en las materias de transparencia, protección de datos personales, acceso a la información, y rendición de cuentas, e idoneidad para ocupar el cargo, mediante una cédula de revisión documental.

TERCERO. La revisión de los expedientes tiene como objeto verificar la acreditación de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ello se hará uso de la cédula siguiente que será verificada por las Comisiones Dictaminadoras:

CÉDULA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	NÚMERO DE REGISTRO.
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 28	
I. Ser ciudadana/ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Acreditado o no Acreditado
II. Tener cuando menos 35 años de edad, cumplidos el día de la designación;	Acreditado o no Acreditado



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

<p>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>	<p>Acreditado o no Acreditado</p>
<p>IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y</p>	<p>Acreditado o no Acreditado</p>
<p>V. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.</p>	<p>Acreditado o no Acreditado</p>
<p>BASE TERCERA</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición de cuentas. 	<p>Acreditado o no Acreditado</p>
<p>2. Copia certificada de los siguientes documentos:</p>	<p>Acreditado o no Acreditado</p>



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de la candidata o candidato. • Credencial para votar o del pasaporte oficial del aspirante. 	
<p>3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Comisionada/Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p>	Acreditado o no Acreditado
<p>4. Una exposición breve de su proyecto de trabajo.</p>	Acreditado o no Acreditado
<p>5. Exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.</p>	Acreditado o no Acreditado
<p>6. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste:</p> <p>No haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público; ni se encuentre sujeto a proceso judicial o jurisdiccional respecto a lo señalado con antelación.</p>	Acreditado o no Acreditado
<p>Observaciones.</p>	



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CUARTO. Para la evaluación documental, estas comisiones contarán con una cédula específica para valorar las competencias verificables de las personas candidatas, de la cual deberá llenarse una por cada Grupo Parlamentario que integre las comisiones; es decir, cada Comisión deberá reunir las cédulas de evaluación documental de los Grupos Parlamentarios que la integran. Cada Grupo deberá informar por escrito a las comisiones el nombre de la senadora o del senador encargado de la entrega de las cédulas.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL		
NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA:		
Con base en la revisión de los documentos entregados se debe indicar para cada elemento el valor correspondiente:		
0 (sin evidencia) – 1 (regular)	2 (bueno)	3 (excelente)
1. Formación académica:		
0 - 1	2	3
Licenciatura	Maestría	Doctorado
2. Experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción.		
0 - 1	2	3
Menos de dos años de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y	De dos a tres años de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto,	Más de tres años de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

archivos, y combate a la corrupción.	manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción.	sistemas y archivos, y combate a la corrupción.
3. Conocimiento en las materias y funciones propias de las personas Comisionadas, tales como: diseño, redacción y evaluación de instrumentos en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción:		
0 - 1	2	3
<p>Tiene conocimiento en dos materias de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparencia y acceso a la información; • Rendición de cuentas; • Protección de datos personales; • Gobierno abierto; • Manejo de sistemas y archivos; • Combate a la corrupción. • Diseño, redacción y evaluación de instrumentos (reglamentos, acuerdos, protocolos, planes estratégicos, etc.). 	<p>Tiene conocimiento en tres materias de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparencia y acceso a la información; • Rendición de cuentas; • Protección de datos personales; • Gobierno abierto; • Manejo de sistemas y archivos; • Combate a la corrupción. • Diseño, redacción y evaluación de instrumentos (reglamentos, acuerdos, protocolos, planes estratégicos, etc.). 	<p>Tiene conocimiento en cuatro o más materias de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparencia y acceso a la información; • Rendición de cuentas; • Protección de datos personales; • Gobierno abierto; • Manejo de sistemas y archivos; • Combate a la corrupción. • Diseño, redacción y evaluación de instrumentos (reglamentos, acuerdos, protocolos, planes estratégicos, etc.).
4. Experiencia y habilidades en participación con cuerpos colegiados; así como participación en la generación de consensos e interlocución con diversos actores públicos, civiles y sociales:		
0 - 1	2	3
No tiene experiencia en órganos colegiados ni en la generación de consensos, ni en la interlocución con	Ha participado en uno o dos órganos colegiados, pero no tiene experiencia o habilidad en la generación de	Ha participado en uno o dos órganos colegiados, y tiene experiencia o habilidad en la generación de consensos, y



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

diversos actores públicos, civiles y sociales.	consensos, ni en la interlocución con diversos actores públicos, civiles y sociales.	en la interlocución con diversos actores públicos, civiles y sociales.
5. Habilidades en materia de negociación y resolución de conflictos:		
0 - 1	2	3
No existe evidencia de esas habilidades en su curriculum o en su exposición de motivos.	Existe evidencia de esas habilidades en su curriculum o en su exposición de motivos.	Existe evidencia de esas habilidades en su curriculum o en su exposición de motivos, y además ha impartido cursos, diplomados o algún otro tipo de capacitación en materia de negociación y resolución de conflictos; y refiere una experiencia concreta en la materia.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social:		
0 - 1	2	3
No tiene experiencia en funciones de liderazgo.	Ha ocupado alguna vez la función de liderazgo (dirección) al interior de instituciones públicas u organizaciones sociales.	Ha ocupado en dos o más ocasiones la función de liderazgo (dirección) al interior de instituciones públicas u organizaciones sociales.
7. Vínculos con institutos académicos, de investigación, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales que puedan abonar al trabajo del INAI:		
0 - 1	2	3
No forma parte ni tiene relación con instituciones académicas o de investigación, y/o	Forma parte o tiene relación con instituciones académicas o de investigación, y/o	Refiere una experiencia concreta de trabajo con más de un instituto académico o de investigación, y/o



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

organizaciones sociales, civiles o comunitarias.	organizaciones sociales, civiles o comunitarias.	organizaciones sociales, civiles o comunitarias.
8. Actividades de docencia, capacitación, divulgación u otras contribuciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción:		
0 - 1	2	3
No existe evidencia de esas actividades en su curriculum o en su exposición de motivos.	Existe evidencia en su curriculum o exposición de motivos de haber participado en actividades de capacitación o divulgación en alguno de los temas referidos, pero no de otras contribuciones.	Existe evidencia en su curriculum o exposición de motivos de haber participado en actividades de capacitación o divulgación en alguno de los temas referidos, y de haber realizado otras contribuciones.
9. Publicaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción:		
0 - 1	2	3
No tiene publicaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción	Tiene de una a tres publicaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción.	Tiene de cuatro a más publicaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción.
10. Trayectoria laboral:		
0 - 1	2	3



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

<p>No refiere haber desempeñado función o responsabilidad (pública o privada) vinculada con las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción.</p>	<p>Refiere haber desempeñado función o responsabilidad (pública o privada) vinculada con las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción, pero no es verificable porque no entregó documentación que lo acredite.</p>	<p>Refiere haber desempeñado función o responsabilidad (pública o privada) vinculada con las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, manejo de sistemas y archivos, y combate a la corrupción, lo cual es verificable en la documentación entregada.</p>
<p>11. Plan de Trabajo:</p>		
<p>0 - 1</p>	<p>2</p>	<p>3</p>
<p>El Plan de trabajo contiene un desarrollo mínimo o no aborda o explica suficientemente conocimientos de las materias a desempeñar en el cargo; claridad, pertinencia y congruencia en sus objetivos; cronograma con los plazos precisos para el cumplimiento de sus objetivos y metas; enfoque de derechos humanos.</p>	<p>El Plan de trabajo aborda y explica de manera suficiente conocimientos de las materias a desempeñar en el cargo; claridad, pertinencia y congruencia en sus objetivos; cronograma con los plazos precisos para el cumplimiento de sus objetivos y metas; enfoque de derechos humanos.</p>	<p>El Plan de trabajo aborda y explica de manera sobresaliente conocimientos de las materias a desempeñar en el cargo; claridad, pertinencia y congruencia en sus objetivos; cronograma con los plazos precisos para el cumplimiento de sus objetivos y metas; enfoque de derechos humanos.</p>
<p>El siguiente apartado no tiene una valoración numérica ya que a las y los candidatos no se les puede prejuizar por actos que no han cometido, o por pertenecer o no a una institución partidista, ya que en el marco en la materia no existe impedimento legal alguno para hacerlo. En este sentido se hace una valoración enunciativa (marcar con una X).</p>		
<p>No ha sido militante partidista.</p>	<p>Fue militante partidista, ya no lo es.</p>	<p>Es militante partidista.</p>



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No tiene vínculos/relaciones familiares con personas en un cargo público de alto nivel.	Tiene vínculos/relaciones familiares con personas en un cargo público de alto nivel.
Puntaje obtenido ____ de 33 posibles	

QUINTO. Con fundamento en el artículo 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establecen los lineamientos generales que el Senado de la República debe considerar para el proceso de selección de las y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como, en el **RESOLUTIVO PRIMERO** del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política que señala que las comisiones de Anticorrupción, Transparencia, Participación Ciudadana; y de Justicia acordarán el formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el 16 de marzo de 2023.

Dichas comisiones, con el propósito de emitir el dictamen correspondiente se registrarán por los principios constitucionales de transparencia y máxima publicidad, además de la implementación de principios del parlamento abierto.

En tal virtud, las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, abrirán el proceso de evaluación de las y los candidatos a la participación ciudadana, a través de una consulta abierta dirigida a instituciones académicas, de investigación, colegios de profesionales, organizaciones de la sociedad civil y demás organismos interesados en la materia, así como a las y los ciudadanos en general, interesados en el proceso de selección a efecto de que emitan opinión no vinculante de las y los candidatos respecto de su trayectoria laboral y/o académica, así como para formular preguntas relacionadas con las atribuciones y facultades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dirigidas de manera general a las personas aspirantes, las cuales, tras ser evaluadas por las comisiones,



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

serán dirigidas a las personas aspirantes para que en menos de 12 horas puedan contestarlas por escrito a las comisiones.

Las opiniones y cuestionamientos podrán entregarse en versión digital a través del correo electrónico anticorrupcion@senado.gob.mx. Las personas aspirantes, luego de recibir las preguntas, contarán con 12 horas para responderlas por escrito a través del correo electrónico señalado anteriormente.

Este mecanismo de participación, se hará público mediante una convocatoria que se publicará del 16 al 22 de marzo de 2023, en la página de internet del Senado de la República, en la Gaceta Parlamentaria y en los micrositos de las comisiones de Anticorrupción, Transparencia, Participación Ciudadana, y de Justicia.

El 22 de marzo a las 18:30 horas se cerrará la convocatoria y las comisiones dictaminadoras analizarán las preguntas recibidas, las revisarán conforme al criterio de atinencia con el objeto de funciones y responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, y establecerán cuáles preguntas serán consideradas y cuáles no, y remitidas a las personas aspirantes.

Las secretarías técnicas de las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia organizarán las opiniones no vinculantes recibidas y revisarán que los documentos estén relacionados directamente con la trayectoria profesional del aspirante; las entregadas fuera de tiempo, no serán consideradas en el proceso.

SEXO. Recibidas las respuestas de las personas aspirantes, las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, con base en las cédulas de evaluación documental y observando principios de paridad, emitirán un listado por el que se informe a la Junta de Coordinación Política de las evaluaciones más destacadas; cinco hombres y cinco mujeres. Si los puntajes obtenidos resultaran en un



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE JUSTICIA, RELATIVO AL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

empate entre dos o más personas candidatas, se deberán incluir a todas las personas con los puntajes más altos, aunque esto implique aumentar el número de personas en las listas.

SÉPTIMO. Concluida la etapa de evaluación, las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia emitirán el dictamen fundado y motivado incluyendo el listado del numeral anterior, las evaluaciones, así como la lista de los nombres de las personas candidatas que consideraron cumplen con las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y presentarán el dictamen ante la Junta de Coordinación Política a más tardar el 28 de marzo de 2023.

OCTAVO. Cualquier asunto relacionado con el presente Acuerdo, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones de Anticorrupción Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia.

NOVENO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia.

DÉCIMO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores el contenido del presente Acuerdo, y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y página de internet del Senado de la República, así como, en los micrositios de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia.

Dado en el Senado de la República, a los 15 días de marzo de dos mil veintitrés.